



CUNICOLA

En esta sección queremos resaltar todas aquellas iniciativas que ayuden a promocionar la producción cunícola. Así serán bienvenidas tanto las leyes que favorezcan la cunicultura, como las propuestas individuales o colectivas que estimulen esta rama ganadera.

Seguimos ofreciendo en este apartado de Promoción Cunícola, ejemplos de organización de grupos cunícolas. En este caso se trata del reglamento de régimen interno de una sociedad Cooperativa que se está organizando actualmente.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CUNICULTORES DE

Este reglamento servirá de base para el funcionamiento de la Cooperativa, corrigiéndose y ampliándose según determine la marcha de la misma.

CAPITULO I: VENTA EN COMUN DE CONEJOS PARA CARNE.

Artículo 1º.- Todos los socios se comprometen a vender toda su producción al comprador que elija la Junta Rectora, con la aprobación de la Junta General.

Artículo 2º.- Todos los socios se comprometen a dar a la Junta Rectora la información que les pida, sobre todo en lo referente al número de conejas que tienen y los conejos que pueden vender semanalmente.

Artículo 3º.- Queda prohibida la venta de conejos por los socios a otro comprador. No obstante se podrán vender a otras personas conejos reproductores, pero siempre dejando el porcentaje establecido para fondos de la Cooperativa.

Artículo 4º.- De las ventas efectuadas cada socio aportará a la asociación el 1'0 por ciento. Este dinero se destinará para fondos y funcionamiento de la Cooperativa. La forma de recaudar estos fondos y el porcentaje se podrá variar por acuerdo de la Junta General.

Artículo 5º.- Mensualmente el socio liquidará a la Cooperativa el dinero correspondiente al porcentaje acordado para fondos de la misma, de los gazapos que haya vendido.

Artículo 6º.- La Junta Rectora llevará un control de los gazapos vendidos por cada socio. Para lo cual se dispondrá de unos talonarios de notas de entrega, que se rellenará por triplicado al realizar la venta al matadero. De los tres ejemplares, uno será para el socio, otro para el matadero y otro para la Junta Rectora.

CAPITULO II: VENTA DE ANIMALES REPRODUCTORES.

Artículo 7º.- La venta de animales reproductores para cunicultores que no estén asociados, se deberá realizar como mínimo a un precio que será fijado anualmente por la Junta General. El precio por arriba no tendrá tope.

Artículo 8º.- La Junta General fijará unos precios de venta de reproductores para los socios de la Cooperativa; que serán revisados periódicamente.

Artículo 9º.- De las ventas de conejos reproductores los fondos para la Cooperativa serán del 2 por ciento del importe de las ventas.

CAPITULO III: COMPRA EN COMUN DE PIENSO.

Artículo 100.- La Cooperativa tratará con las casas suministradoras de pienso al fin de conseguir ofertas ventajosas en precio y en calidad, y podrá optar por la compra en común de aquellos piensos que mejores garantías ofrezcan.

Artículo 110.- Los socios podrán retirar o recibir los piensos seleccionados por la Cooperativa y en las condiciones pactadas por ésta, no siendo obligatorio el consumo de tal o cual clase de pienso.

CAPITULO IV: COMPRA EN COMUN DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO BASICOS

Artículo 120.- La Junta Rectora realizará gestiones con diversos laboratorios, para conocer el descuento que cada uno de ellos realiza a la Cooperativa.

Artículo 130.- Mensualmente, antes del día 15 y para facilitar la labor del secretario, cada cunicultor deberá comunicar los medicamentos de uso frecuente que necesite comprar, para hacer una petición común. Si posteriormente a esta fecha, alguien necesita un medicamento deberá pedirlo personalmente, o esperar al mes siguiente.

Artículo 140.- Asimismo la Cooperativa con sus fondos tendrá un botiquín con medicamentos de uso poco frecuente. En caso de necesitar disponer de ellos algún socio, deberá reponerlos inmediatamente abonando el importe de dicha reposición. En caso de pasarse la fecha, la reposición correrá a cargo de los fondos de la Cooperativa.

Artículo 150.- El porcentaje a dejar cada socio como fondos de la Cooperativa por los medicamentos adquiridos, será de un 3 por ciento del valor marcado en etiqueta, independientemente del descuento que se le haga a la Cooperativa y por lo tanto al socio.

Artículo 160.- La Cooperativa tratará de que las casas comerciales relacionadas con la cunicultura le realicen un descuento especial en jaulas, accesorios y primeras materias.

CAPITULO V: AYUDA MUTUA E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA

Artículo 170.- Cuando a un socio se le presente un problema y encuentre su solución deberá comunicarlo a la Junta Rectora, en la primera ocasión, para que sirva de experiencia, y aviso a los otros asociados.

Artículo 180.- Los socios se comprometen a intercambiarse datos sobre la marcha de la explotación. A fin de facilitar esta información se debe llevar un control de resultados semejante en todas las explotaciones.

Artículo 190.- En caso de un problema grave en una granja, y que sea independiente de mal manejo o condiciones sanitarias deficientes, el socio se deberá dirigir a la Junta Rectora, quién convocará una Junta General o se estudiará la manera de ayudarle.

Artículo 200.- Se establecerá un Seguro Colectivo para casos de catástrofes.

Artículo 210.- Periodicamente la Cooperativa celebrará unas secciones técnicas para información y formación de los socios.

Artículo 220.- Todos los socios se comprometen a respetar íntegramente lo ordenado por este Reglamento.



CONEJINA
la base de una
crianza rentable
Pídala en las Distribuciones
**GALLINA BLANCA
PURINA**
o en los Puntos de Venta de Conejina